



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.

COVENIO N° 124 2021-GRA/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR SHUTUI RUNTU DEL CASERÍO DE TUYU, DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, ÁNCASH", de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ, con R.U.C. N° 20172265929, con domicilio en la plaza de armas S/N Marcará, debidamente representado por su Alcalde, CARLOS DAVID SANCHEZ MENDOZA identificado con D.N.I N° 31657654, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 028-2021-MDM-CM, de fecha 12 de julio de 2021; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Áncash, debidamente representado por su Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

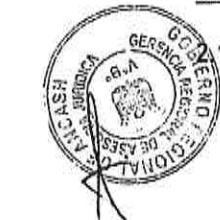
- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



ZOILA NALIA MORA TAFUR

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con el Oficio N° 133-2021-MDM/A. de fecha 13 de julio de 2021, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, remite a LA ENTIDAD el Acuerdo de Consejo N° 028-2021-MDM-CM de fecha 12 de julio de 2021, para la suscripción del convenio para la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión, elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR SHUTUI RUNTU DEL CASERÍO DE TUYU, DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, ÁNCASH".
- 2.2. Que, con el Informe N° 1204-2021-GRA/GRI/SGEI/UF, de fecha 15 de setiembre de 2021, el responsable de la Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, el Informe N° 012-2021-GRA-GRI/SGEI-UF-ELA de fecha 10 de setiembre de 2021, elaborado por el Abog. Edwin Lama Acevedo – asesor legal de la Unidad Formuladora, quien concluye que es procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Distrital de Marcará, cuyo objeto es la delegación de competencia únicamente para la formulación y evaluación del estudio de pre inversión del citado proyecto.
- 2.3. Que, con Informe N° 2861-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 18 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones solicita derivar el documento y todo su contenido a la Gerencia Regional de Planeamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su opinión respecto a la disponibilidad presupuestal.



- 2.5. Que, a través del Memorandum N° 03544-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,976,482.74 (Tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 74/100 soles), en el proyecto 2001621 ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN que pueden financiar la formulación y evaluación del estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR SHUTUI RUNTU DEL CASERÍO DE TUYU, DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, ÁNCASH".
- 2.6. Que, con Informe N° 3263-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la firma de convenio de cooperación interinstitucional para la idea de proyecto de inversión ante señalado, en mérito al Informe N° 147-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 17 de noviembre de 2021, elaborado por el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a dicha sub Gerencia.
- 2.7. Que, mediante Informe Legal N° 541-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Marcará y el Gobierno Regional de Áncash, para el estudio de la idea del proyecto de inversión antes señalado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y/o aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR SHUTUI RUNTU DEL CASERÍO DE TUYU, DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, ANCASH".

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

7.3. Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.

8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.3. SI LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta la viabilidad del proyecto de inversión, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio,
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



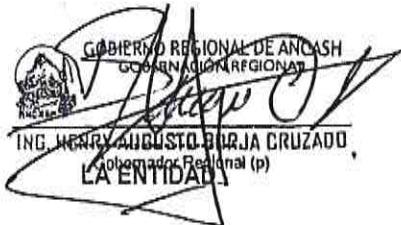
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **30 DIC 2021**



LA MUNICIPALIDAD

